Núm. 15. Lúnes 3 de Febrero de 1851. UN *REAL* PLIEGO

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados*: á precios convencionales.

Publícase los *Lúnes, Miércoles* y *Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Direccion de Agricultura. *Montes.*

Real órden.

Previene que las subastas de los productos de Montes sean autorizadas por Escribano público.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 1.° del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dice con esta fecha lo siguiente al Gobernador de la provincia de la Coruña.=Vista la consulta de V. S. fecha 16 de Febrero de 1845 sobre si atendidas las disposiciones de la ordenanza de Montes y en especial sus artículos 66 y 79 deberán los Secretarios de Ayuntamiento actuar en las subastas del mismo ramo á pesar de no ser escribanos: Visto dicho artículo 66 por el que se previene que el Escribano actuario de las subastas lo será el que sirviere la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo principal de la comarca del distrito donde esté sito el monte, ó del que el Gobierno señalare: Visto el artículo 79 ya mencionado, que establece que las pujas sobre el primer remate se han de hacer ante el Escribano actuario, que las deberá estender en su protocolo de subastas, espresando la hora y dia en que se hiciesen, y teniéndolas de manifiesto al primer rematante y á los nuevos postores: considerando que las subastas públicas son actos de jurisdiccion voluntaria y como tales deben autorizarse las de montes segun se observa en todas las demas del Estado: oidas las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo Real; la Reina (q. D. g.) se ha servido prevenirme se manifieste á V. S., como de su Real órden lo ejecuto, que las subastas que se verifiquen con arreglo á la ordenanza de Montes, deben autorizarse por Escribano público al tenor de lo prevenido en los artículos 66 y 79 de la misma ordenanza.=De Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su observancia en las subastas de los productos de montes que se celebren en esa provincia.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad, y para que se observe puntualmente por quien corresponda. Segovia 31 de Enero de 1851.=El Gobernador, Eugenio Reguera.

Por la Direccion general del Tesoro público se me comunica la Real órden de 9 de este mes que dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 9 del actual comunica á esta Direccion la Real órden siguiente.=Excmo. Sr.=La Reina enterada de la consulta que ha elevado á este Ministerio la Direccion general de Contabilidad, con objeto de que se determine el concepto bajo el cual ha de entenderse la sustitucion de los Cajeros en las ausencias y enfermedades de los Tesoreros, se ha servido resolver conformándose con lo propuesto por V. E. y como aclaracion á la Real órden de 16 de Febrero de 1841 y al artículo 82 de la Real instruccion de 23 de Mayo de 1845, que cuando los Tesoreros ya por ausencia ó enfermedad ó cualquier otro motivo hayan de encargar el desempeño de las Tesorerías, ó cuando los Gobernadores en ocasion de vacante nombren para ellas á los Cajeros ú otras personas que no fuesen de la clase de empleados ó siéndolo tuviesen categoría inferior, á la de los oficiales primeros de las Tesorerías, en estos casos la sustitucion se entienda limitada al manejo y responsabilidad de los caudales, quedando al cargo de los oficiales primeros el despacho y autorizacion de los negocios y comunicaciones que hayan de sostener en su correspondencia las Tesorerías con las oficinas generales y de la administracion provincial, pero que si los sustitutos de los Tesoreros fuesen de la clase de empleados con igual ó mayor categoría que las de los oficiales primeros, en estos casos la sustitucion se entienda por completo así para la firma como para el manejo de los fondos.=De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.=Lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Y se publica en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos correspondientes. Segovia 28 de Enero de 1851.=El Gobernador, Eugenio Reguera.

La Direccion general de Fincas del Estado me dice con fecha 20 de este mes lo que sigue:

«S. M., por Real órden comunicada á esta Direccion general en 11 del corriente, se ha servido mandar, entre otras cosas, lo siguiente.=Se comu-

nicará órden á los Gobernadores de las provincias para que dispongan que los administradores de las aduanas no faciliten guia de esportacion al grafito procedente de las minas de Marbella, sin que se presente documento autorizado por el administrador é inspector primero de fincas del Estado de Málaga, y sellado con el sello de la administracion que acredite haberse pagado el 10 por 100 estipulado en el contrato de arriendo de las espresadas minas.=Lo que comunica á V. S. la misma para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y se inserta en el Boletin oficial para su puntual observancia. Segovia 30 de Enero de 1851.=Eugenio Reguera.

Direccion de Contabilidad. *Intervencion.*

No habiendo concurrido aun los pueblos que á continuacion se espresan, á liquidar en la Depositaría de este Gobierno de Provincia, la cuenta del importe de los documentos de Proteccion y Seguridad pública del año de 1850, conforme al aviso que se les dió en el Boletin oficial núm. 3 de este mes, encargo á los Alcaldes de los mismos, que lo verifiquen en el término de ocho dias desde el recibo de este periódico bajo su responsabilidad. Segovia 1.° de Febrero de 1851.=*Eugenio Reguera.*

Partido de Cuellar.

Cuellar.
Fuentes de Cuellar.
Fuentesotó.
Laguna de Contreras.
Mata de Cuellar.
Membibre.
Sacramenia.

Partido de Riaza.

Aldeanueva del Monte.

Partido de Santa María de Nieva.

Martin Muñoz de la Dehesa.
Montejo de Arévalo.
Tolocirio.
Villacastin.

Partido de Segovia.

Madrona.
Valseca.
Yanguas.

Partido de Sepúlveda.

Aldeanueva del Campanario.
Aldeonte.
Cabezuela.
Cantalejo.
Duruelo.
Navares de Enmedio.
Rebollo.
Santa Marta.
Santo Tomé del Puerto.
Siguero.
Valleruela de Pedraza.
Villaseca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REVISTA DE INSTRUCCION PRIMARIA,

periódico dedicado á sostener los intereses de la educacian popular y de los maestros, dirigido por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera, Inspectores generales de instruccion primaria del reino. Se publica en Madrid el 1.° y 15 de cada mes, en cuadernos de 32 páginas en 4.°, con una cubierta de color.

40. Si tiene (el maestro) un ejemplar de la ley, del reglamento, del decreto de 23 de Setiembre y de las demas disposiciones vigentes relativas á instruccion primaria, y si está enterado de su contenido.

41. Si asiste á las academias de maestros, y de qué otros medios de instruccion se vale para perfeccionarse en su carrera.

(*Interrogatorio dirigido á los inspectores.*)

PROSPECTO.

Un año de existencia era un triunfo notable para la Revista, como lo anunciábamos en el primer número del segundo tomo. Escribir para un corto número de lectores, de pobre fortuna, abatidos y sin fuerzas para reanimarse, efecto de la indiferencia, cuando no de la injusticia con que se les ha tratado, no es empresa fácil de realizar. El ejemplo de los periódicos que han precedido ó han seguido al nuestro, destinados exclusivamente á los maestros, presentan la prueba mas evidente, asi como la menos á propósito para animarnos: ninguno ha podido prolongar su existencia mas allá de los primeros números. La Revista no obstante, sin regalos, sin buscar mas apoyo que el de su propio mérito, vivió el primer año, va á contar el segundo, y cada dia adquiere mayor robustez y mayores fuerzas. Esto nos prueba dos cosas: 1.ª que la indiferencia atribuida al profesorado español era exagerada, puesto que han cercenado mucho sus mezquinas asignaciones para buscar la instruccion en nuestro periódico; 2.ª que hemos acertado á satisfacer una necesidad irresistible, llenando los deseos de los maestros, únicos y naturales suscritores nuestros.

Educacion, enseñanza, organizacion general de la instruccion primaria, fueron los asuntos que ocuparon principalmente las columnas de la Revista en el primer año; en el segundo ha recibido mas ensanche la seccion de correspondencia, con especialidad en lo relativo á la solucion de las dudas que se nos han propuesto y al buen comportamiento de los inspectores. No era posible otra cosa en un principio, sino llamar la atencion de los maestros sobre su estado y su propia suerte; mas tarde, convenia que tomasen parte en la exposicion de las verdaderas necesidades de las escuelas y en manifestar los resultados de la inspeccion para acreditar su importancia. Asi lo hemos hecho, y pruebas repetidas nos manifiestan la aprobacion de nuestros suscritores.

Aconsejados por las frecuentes comunicaciones que hemos recibido, nos proponemos seguir igual marcha en lo sucesivo: y concediendo un lugar preferente á los sistemas y métodos de enseñanza contendrá la Revista las mismas materias que en sus dos primeros años, y son las siguientes.

1.° Leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, disposiciones de la direccion general de instruccion pública relativas á la instruccion primaria.=Explicacion y analisis de estas mismas disposiciones.

2.° Estado y organizacion de la instruccion primaria en España y el estrangero.=Mejoras de que es susceptible en España, especialmente en lo tocante á la suerte de los maestros.

3.° Educacion, métodos, enseñanza.

4.° Solucion á las dudas que se nos propongan relativas á la instruccion primaria.

5.° Comunicaciones de los suscritores sobre injusticias á los maestros, exámenes y cuanto sea de utilidad general.

6.° Anuncios de escuelas vacantes, inspecciones, secretarías de las comisiones superiores.

7.° Anuncios de libros útiles á los maestros y á los niños.

Un periódico de esta clase es de necesidad absoluta para los maestros, en una época de reformas y progresos en instruccion primaria; en una época en que se difunden con rapidez los métodos de enseñanza olvidados ó mal aprendidos antes; en una época en fin en que no es posible descuidar un momento los estudios pedagógicos sin peligro de inutilizarse para continuar al frente de las escuelas. Cuando no por amor al estudio, para llenar un deber de que han de dar cuenta á los inspectores como se infiere de los artículos de las instrucciones copiadas al principio de este prospecto, es necesaria la Revista como medio de instruccion y como repertorio de la legislacion vigente en el ramo, explicada para la mejor inteligencia.

Estamos persuadidos que ni un solo maestro desconoce esta verdad; pero que á pesar de sus buenos deseos no se hallan algunos en disposicion de hacer el sacrificio que exige la suscricion á nuestro periódico. Pues bien: asi como pensamos en satisfacer la necesidad de un escrito periódico para los maestros, sin reparar en que nuestros lectores comparados con los de otra publicacion cualquiera habian de estar en la relacion de 1 á 100 ó de 1 á 200 ó á 1000, de la misma manera hemos pensado en poner la Revista al alcance de todas las fortunas. Sin perjuicio de que las mejoras tipográficas de que podrán juzgar nuestros suscritores, hemos bajado el precio de suscricion, y hemos escogitado los medios de escusar á los maestros los gastos de suscricion, que por insignificantes que sean, son siempre costosos para los que carecen de recursos.

Nuestro pensamiento es grande y tiende á que todos los maestros de la península puedan recibir la Revista sin desenvolsar *un maravedí.* Varias dificultades, efecto del estado de las comunicaciones en España y otras causas, nos impiden realizarlo tan pronto como quisiéramos en todas sus partes, pero por lo pronto hacemos un ensayo que á muchos proporcionará la Revista *gratis* y á otros á *muy poca costa.* No se crea, sin embargo, que tratamos de exagerar nuestros sacrificios; porque á mas de

la franqueza que nos es natural, sabemos que nos dirigimos á los encargados de la educacion, y tenemos conciencia de nuestros deberes para dar el ejemplo de falsos alardes de abnegacion. Perteneciendo á la honrosa cuanto pobre carrera del profesorado de instruccion primaria, no podemos sacrificar intereses de que carecemos, sino que tratamos de conciliar los nuestros con los de nuestros comprofesores.

El secreto consiste en la adopcion de ciertos libros para la enseñanza de los niños, que al paso que sean de utilidad incontestable para estos, nos permitan dar la Revista á los profesores sin menoscabo de sus intereses ni de los nuestros. El estudio constante de la educacion y la práctica de muchos años de enseñanza, nos autorizan á escribir para la niñez, confiados en el acierto, ó cuando menos con mayores probabilidades que los que no han pensado nunca en lo que es educacion ni lo que son niños. Ademas de los cuadernos de lectura que hemos publicado expresamente con este objeto, publicaremos tambien un periódico de educacion, teniendo presente lo mejor que se ha escrito y se escriba en el dia en todos los paises mas civilizados del mundo. La adopcion de los cuadernos para la lectura de las escuelas es sumamente fácil á los profesores; y no lo será menos proporcionar suscritores al periódico que titulamos *la Aurora*; porque ademas de su baratura, á pesar del rico papel, elegante impresion y de grabados como no se han visto nunca en esta clase de publicaciones, son en número infinito los niños que pueden suscribirse.

De este modo se concilia la instruccion de los profesores con la de sus discípulos, y al paso que contribuimos á la educacion de la niñez, proporcionamos á los maestros el medio de tener de valde la Revista.

Las condiciones de suscricion enterarán á los maestros de los medios que hemos adoptado para conciliar ambos extremos.

Condiciones de la suscricion.

PRECIOS DE SUSCRICION.

REVISTA.	Madrid.	Provincias.
Por un año........	36 *rs.*	40 *rs.*
Por seis meses......	20	24
Por tres id.........	12	14
Por uno id..........	4	no se admite.
AURORA.		
Por un año.........	18	20
Por seis meses.... .	10	12
Por tres id.........	6	8
Por uno id.........	2	no se admite.
Suscricion á los dos periódicos.		
Por un año.........	48	54
Por seis meses......	26	32
Coleccion de *la Revista* del año de 1849, tomo en rústica.................	36	40
Idem de 1850............	36	40

Medios de facilitar la suscricion á la Revista.

Tendrán derecho á recibir *gratis* la Revista durante *un año.*

1.° Los profesores que proporcionen veinte abonos de año á *la Aurora.*

2.° Los maestros que proporcionen diez suscriciones de año á *la Aurora* y acrediten haber adoptado exclusivamente para la clase de leer en sus escuelas los *cuadernos de lectura* por los Sres. Avendaño y Carderera, y el *Manual de agricultura* del Sr. Olivan.

3.° Los maestros que entre suscriciones á *la Aurora,* hechas por su medio, y en la compra de cuadernos de lectura satisfagan en la redaccion de *la Revista* en Madrid, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, cuatrocientos reales, ó en poder de sus comisionados en provincias quinientos.

Tendrán derecho á *la revista* gratis durante seis meses:

1.° Los maestros que proporcionen doce suscriciones á *la Aurora* de año, ó veinte y cuatro de semestre.

2.° Los maestros que proporcionen cuatro suscriciones de año ú ocho de semestre á *la Aurora,* y acrediten haber adoptado exclusivamente en su escuela los referidos *cuadernos de lectura y Manual de agricultura.*

3.° Los profesores que entre suscriciones á *la Aurora* ó *cuadernos de lectura* satisfagan por valor de doscientos veinte reales en Madrid ó doscientos setenta en provincias.

Obtendrán tambien *la Revista* gratis durante tres meses:

1.° Los maestros que proporcionen siete suscriciones de año á *la Aurora,* catorce de semestre ó veinte y ocho de trimestre.

2.° Los profesores que proporcionen dos suscriciones de año á *la Aurora,* cuatro de semestre ú ocho de trimestre, y acrediten haber adoptado exclusivamente en sus escuelas los *cuadernos de lectura* y *el Manual de agricultura.*

3.° Los que entre suscriciones á *la Aurora y cuadernos de lectura* satisfagan en Madrid ciento veinte reales y en provincias ciento cincuenta.

Nota. La correspondencia será franca, sin cuyo requisito no se admite.

LA AURORA,

periódico de los niños, dirigido por los redactores de La Revista *de instruccion primaria.*

PROSPECTO.

Uno de los primeros deberes del hombre, el primero quizá, es educar á los que están destinados á sucederle en la vida. Este deber comun á todos, es todavía mas imperioso en el padre y en la madre de familia, que no deben perdonar medio para proporcionar á sus hijos virtud, instruccion y robustez. El periodismo, necesidad de la época y unos de los mas poderosos medios de ilustracion, puede contribuir al logro de tan laudable fin. Por eso en todas las naciones civilizadas se escriben periódicos para los niños. Estas publicaciones tienen la inapreciable ventaja de despertar en épocas fijas la curiosidad, y satisfacerla dejando en su alma sanas y provechosas doctrinas. El amor al saber, al trabajo, y en suma, al bien, nacen de la lectura de un periódico hábilmente redactado. Para que así suceda basta que se escriba con un fin moral y religioso á la par que instructivo. La Aurora realizará este pensamiento civilizador.—En La Aurora hallarán los niños consignados todos sus deberes, y el bien que de cumplirlos les resulta. La Aurora les hará conocer los inefables consuelos que cercan al hombre religioso en medio de las mas terribles tribulaciones. La Aurora, en fin, al través de infantiles juegos, les mostrará los beneficios de la ciencia y la recompensa inmediata del trabajo. Todos sus artículos, todas sus leyendas, todos sus cuentos, y hasta todas sus lecciones científicas, tenderán á grabar en el corazon de los niños esta saludable verdad: «El hombre, aun en la condicion mas humilde y penosa, »merece el respeto de sus semejantes y la recompensa de Dios, si »es honrado, instruido y laborioso.—*Virtud, ciencia y trabajo,* capital indispensable para conseguir la verdadera felicidad.

Un periódico de semejantes tendencias, destinado á los niños, ha de merecer, segun presumimos, la proteccion de todo padre amante de sus hijos, de toda madre que no desee ver perdido el objeto de su idolatría, de todo maestro celoso del cumplimiento de sus deberes, y de toda corporacion popular que vela por los intereses de sus asociados.

En todos los paises se ha reconocido la utilidad de las publicaciones de esta clase. Entre nosotros ha comenzado tambien á vislumbrarse. De aqui han nacido las pocas que han visto y ven todavia la luz pública. Pero todas ellas, dirigidas por personas extrañas al estudio de la ciencia de educar, no han llenado indudablemente el objeto de un periódico escrito para los niños. Luchando ademas con la falta de hábitos que hay en España para suscribirse á este género de publicaciones, han tenido que hacer en ellas amalgamas que las desnaturalizaron, separándolas del fin moral que se propusieran. Así vemos nacer un periódico para los niños y convertirse paulatinamente en periódico de maestros, como si no fuera peligroso enterar á los niños de las debilidades de ciertas personas que deben ser miradas con veneracion y respeto, de las faltas de los maestros, ó de las injusticias de los ayuntamientos; como si de este modo no se relajaran los vínculos de la obediencia; como si fuera lícito decir á los niños sin peligro, lo que se puede decir á los hombres; y como si los niños no fueran tan impresionables que lo bueno y lo malo dejará de grabarse con la misma facilidad en sus tiernos é inocentes corazones. Un periódico de los niños, debe ser exclusivamente para los niños. Tal será La Aurora.

No hemos perdonado medio para corresponder á la confianza que estamos seguros merecer de las madres y padres de familia, de los maestros, de las autoridades y de la sociedad española entera.

Al efecto nos hemos proporcionado ya todos los periódicos que con el mismo objeto que La Aurora se publican en *Francia, Inglaterra, Alemania* é *Italia.*—El hombre se perfecciona con la experiencia de lo pasado: asi, un periódico precedido del estudio de los que ántes que él han visto la luz pública en los paises mas cultos de Europa, no podrá menos de ganar en quilates de bondad, y nuestro pensamiento se realizará de una manera mas acabada y provechosa.

Fin de la Aurora.

Inspirar á los niños amor á la lectura, y como fruto de ella: *virtud, instruccion, trabajo.*

Medios.

Artículos, cuentos ó anécdotas que versarán sobre la *Historia Sagrada*, la *Historia*, la *Geografía*, la *Historia natural* y los *fenómenos naturales*.

Artículos biográficos de los hombres y niños célebres, y de los españoles ilustres.

Problemas, cuyas soluciones se publicarán con el nombre de los niños que las hallaren.

Trozos en prosa y verso de nuestros mejores literatos, á fin de que los analicen y comenten los niños, publicándose luego el análisis y el comentario con el nombre del niño que lo verifique, si lo mereciere á juicio de la redaccion. Temas sobre varios asuntos, é insercion del discurso que acerca del tema remita el niño con su nombre, caso de merecer los honores de la publicidad. Muchos de estos temas habrán de ventilarse en forma de cartas, á fin de habituar á los niños al estilo epistolar tan necesario en los negocios de la vida. Finalmente, insercion de los nombres de los niños premiados en los exámenes de las escuelas, expresando ademas las materias sobre que han versado los exámenes.

Épocas de esta publicacion.

Todos los periódicos extranjeros que se publican para los niños son mensuales. Hemos reflexionado acerca de la razon de esta coincidencia, y nos hemos convencido que estaba fundada en razones poderosas. Ante todo es necesario que la lectura del periódico no distraiga á los niños de las demas ocupaciones. Para que sea provechosa, no es menos conveniente el darles tiempo á que lean con reflexion y detenidamente. En la natural volubilidad de un niño un número moderno del periódico, menos importante, hace olvidar completamente el anterior. Ademas, el que como el nuestro propone trabajos á los niños, necesita darles tiempo para realizarlos. Por estas y otras razones que aduciriamos, si fuera necesario, la Aurora será una publicacion mensual.

Condiciones de publicacion.

La Aurora se publicará todos los dias primeros de cada mes, en 32 páginas de impresion, cuyo papel, tipo y tamaño serán iguales á los del prospecto. Cada número llevará una hermosísima cubierta de papel de color, adornada con una bonita portada. Ilustrarán ademas el texto varios grabados como los del prospecto.

Precios de suscricion.

	Madrid.	Provincias.
Por un año..........	18 *rs.*	20 *rs.*
Por seis meses........	10	12
Por tres idem........	6	8
Por uno idem........	2	»

Rogamos á los señores profesores que admitan las suscriciones que los padres y madres celosos por la educacion de sus hijos hagan para los suyos, y remitan la lista con el importe de la suscricion á la redaccion de la Aurora, calle de Alcalá, número 37, cuarto tercero, ó á nuestros corresponsales en las capitales de provincia que lo son todos los inspectores provinciales de instruccion primaria, directores de la escuelas normales y demas comisionados de *La Revista de instruccion primaria.*

Todas las cartas que se dirijan á la redaccion de la Aurora ó de *La Revista* serán *francas*, sin cuyo requisito no se admitirán.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

ENERO.

Números.	Fechas.	Direcciones á que pertenecen.	
1.°	1.°	*Subdelegaciones.*	Circular de este Gobierno de provincia, participando el nombramiento de D. Fermin Ruiz, para subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Santa María de Nieva.
3	6	*Córtes.*	Circular, señalando para la celebracion del acto electoral de un Diputado á Córtes el local de las Casas Consistoriales en las dos secciones de distrito que lo son, Cuellar y Coca.
Id.	Id.	*Presupuestos.*	Real órden que contiene varias prevenciones acerca de la ejecucion de los respectivos presupuestos provinciales y municipales.
4	8	*Bellas artes.*	Real órden, disponiendo que solo son hábiles para examinar á los Directores de caminos vecinales, las Academias de Bellas artes de primera clase.
6	13	*Arbitrios.*	Real órden, declarando que lo determinado en el Real decreto de 25 de Febrero de 1848, sobre supresion de arbitrios que afectan á las primeras materias, es estensivo á todos los pueblos del Reino.
8	17	*Quintas.*	Real órden, declarando exento de toda responsabilidad al quinto Juan Gallego Garcia, por el cupo de Jerez, provincia de Cadiz en el reemplazo de 1845, que habia sido reclamado como responsable á la desercion de su sustituto, y que la baja que ha resultado por la desercion de este, sea reemplazada con el depósito de los 4200 rs. que debe haber impuesto en el banco por sustitucion.
10	22	*Educacion primaria.*	Real órden, estableciendo varias reglas para los que quieran obtener plaza de Inspector, y desempeñar la enseñanza en las escuelas normales del Reino.
Id.	Id.	*Presupuestos.*	Real órden, recomendando la adquisicion de la historia general de España por D. Modesto la Fuente.
11	24	*Escuelas de Náutica.*	Real órden dictando varias disposiciones á fin de que se pueda llevar á efecto el Real decreto de 20 de Setiembre próximo pasado sobre escuelas de Náutica.
Id.	Id.	*Bajas.*	Real órden, disponiendo sea dado de baja en el ejército el Subteniente del regimiento de Cazadores de Tarifa, D. Eduardo Manera.
Id.	Id.	*Imprentas.*	Real órden, recomendando la adquisicion de la obra Biografía eclesiástica completa, que publica Don Francisco Carreras, cuyo importe será abonado en las cuentas municipales, como gasto voluntario.
12	27	*Alojamientos y bagajes.*	Real órden, declarando que los aforados de guerra y marina que ademas del sueldo ó haber de retiro que disfrutan, sean labradores ó granjeros, contribuyan al servicio de alojamiento y bagages.
13	29	*Suministros.*	Circular núm. 16, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilios que en este mes se han suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.
14	31		Ley autorizando los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para el corriente año de 1851.

Segovia: Imprenta de D. *Eduardo Baeza.*